REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

0000 33

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de octubre de 1993 ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0002982 el 16 NOV 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 15.647 el *1 de diciembre de 1.993.*

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Burchard Von Campe Wessener, en su calidad de Gerente General de la indicada compañía, de estado civil casado, alemán y domiciliado en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1.200'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/ 1.600'000.000,oo

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/250'000.000,oo por Compensación de Crédito; S/189'327.073,07 con Reservas Facultativas; y, S/355'678.898,01 con Reserva por Revalorización del Patrimonio; quedando por pagarse la cantidad de S/404'994.028,92 en numerario, en el plazo de dos años.

5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de un mil seiscientos millones de sucres, dividido en acciones ordinarias y nomnativas de las siguientes series y valores: cuarenta acciones de la Serie "A" de diez mil sucres cada una; doscientas ochenta acciones de la serie "B" de un mil sucres cada una; cuatrocientas veinte acciones de la serie "C" de un mil sucres cada una; ciento noventa acciones de la serie "D" de diez mil sucres cada una; seis mil acciones de la serie "E" de un mil sucres cada una; seis mil acciones de la serie "F" de un mil sucres cada una; veinte mil acciones de la serie "G" de un mil sucres cada una; cuatro mil quinientas acciones de la serie "H" de diez mil sucres cada una; treinta y dos mil acciones de la serie "I" de diez mil sucres cada una, y ciento veinte mil acciones de la serie "J" de diez mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General y podrán representar una o varias acciones. Las acciones de las series "A", "D", "H", "I", y, "J" en relación con las acciones de las series B,C,E,F, y G, confieren a sus dueños derechos en proporción de diez a uno. Además se reforman el artículo séptimo referente a la Administración: la compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Vice-Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes. Los literales a) y h) del artículo noveno, que se refiere a las atribuciones de la Junta General de Accionistas; el artículo décimo segundo "B" que acuerda la existencia de varios Gerentes y se refiere a las atribuciones de éstos, el artículo décimo segundo "C" que crea el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y trata de sus atribuciones, entre las cuales está la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y el artículo décimo segundo, que se refiere a las atribuciones del Presidente.

PVC

Guayaquil, 9 de diciembre de 1.993.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm